

DECRETO

Expediente nº: 24080/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1301-Planes de empleo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1599 de 25 de febrero de 2025.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la base SEPTIMA de las BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES /DINAMIZADORES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES TÉCNICOS EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2024, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2025-067 de 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025-0872 de 10 de febrero de 2025 y en uso de mis atribuciones,

DISPONGO:

PRIMERO- Nombrar al Tribunal calificador que es el que sigue a continuación:

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel Ruiz Miranda

Suplente: D^a. Roció González Ruiz

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Suplente: D^a. Ezequiel Aparicio González



Vocales:

Titular: D. José Enrique González Ortiz

Suplente: D^a. Begoña García Sánchez

Titular: D. Justino Espadas García de la Galana

Suplente: D^a. Rosa M.^a Cruz Moreno

Titular: D^a María del Carmen González Plaza

Suplente: Pamela Muñoz Fraile

En Puertollano a 25 de febrero de 2025

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

